

Artículo 5º.— El plazo máximo para hacer entrega del trabajo ya concluido, será de dos meses computados desde el día de finalización del período de disfrute de la Beca, que, de conformidad con lo estipulado en el Convenio a suscribir, es de un año.

Transcurrido el mismo sin que dicha obligación se hubiera cumplido el beneficiario incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta motivada del Sr. Director del I.E.R., cuando concurran circunstancias que queden debidamente acreditadas en el expediente.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

BASES DE LA BECA DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS SOBRE LA VIDA Y OBRA DE D. COSME GARCIA SAEZ.

OBJETO DE LA SUBVENCION.

Es objeto de la subvención regulada en las presentes Bases, la concesión de una Beca de Investigación sobre la vida y obra de D. Cosme García Sáez.

REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

A) Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja durante el período de disfrute de la Beca de investigación.

En caso de que el peticionario sea extranjero, deberá aportar el pasaporte y la acreditación de su condición de residente.

B) Asumir el compromiso de vincularse obligatoriamente con el clausulado del Convenio a que las Bases se refieren.

C) Ser Doctor, Licenciado o Técnico Superior.

D) Presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial aprobado en la Orden de Convocatoria, que será facilitada en la Secretaría del I.E.R.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Título o, fotocopia debidamente diligenciada, de Doctor, Licenciado o de Técnico Superior.

d) Los Licenciados y Técnicos Superiores, deberán además aportar certificado académico personal o fotocopia debidamente diligenciada extendida por el mismo ente expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos.

En caso de que el solicitante fuera extranjero, deberá aportar homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

e) Curriculum vitae con justificación suficiente de los datos aportados o diligencia de refrendo de curriculum.

f) Informe-Memoria del Proyecto en el que se incluya:

— Esquema de trabajo planteado.

— Objetivos que se propone alcanzar.

— Presupuesto.

— VºBº e informe del Doctor Director.

— Informe del lugar de realización del trabajo en el que conste mediante documento suficiente, la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

— Materiales y esquema metodológico.

g) Declaración relativa a las Ayudas o Becas que con el mismo objeto, se hubieran solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

E) Los equipos de investigadores procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán presentar inexcusablemente, al menos un representante de esta región entre sus miembros.

En caso contrario, el propio Instituto de Estudios Riojanos nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

PLAZOS PARA EFECTUAR LA SOLICITUD.

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, mediante Orden, convocará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior a un mes.

CUANTIA MAXIMA.

La cuantía será de 600.000.- ptas., estableciendo la posibilidad de realizar anticipos de pago sobre ellas, con un máximo del 90% de su cuantía y en los plazos y condiciones que la Orden establezca.

Con carácter general, los beneficiarios de estos anticipos quedarán exonerados de prestar garantías de afianzamiento sobre los mismos, sin perjuicio de que en cada expediente concreto de concesión, deban justificarse las circunstancias sociales o de interés público que aconsejen la exoneración.

CRITERIOS DE CONCESION.

Serán criterios de concesión de la Beca, a evaluar por el Tribunal calificador, entre otros los siguientes:

— La mayor coherencia entre materiales, método y fuentes a utilizar y los objetivos propuestos en la investigación.

— El curriculum vitae del peticionario o de los miembros del equipo.

— Cualquier otro estimado por el Tribunal que lo deberá hacer constar expresamente en la motivación de las concesiones.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal presidido por el Director General de Cultura, quedará constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio y ulteriores modificaciones.

Calificadas las solicitudes con motivación expresa, el Tribunal calificador elevará su propuesta al Director del Instituto de Estudios quién dará cuenta de la misma al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para que proceda al otorgamiento de la Beca mediante Resolución.

El Tribunal calificador, podrá incluir en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes que podrán acceder al disfrute de la Beca en la cuantía que derive de las disponibilidades presupuestarias, en caso de que el titular de aquella perdiera el derecho a su disfrute o renunciara a la misma.

La Orden de convocatoria, fijará el número de beneficiarios expectantes que pueden incluirse en la propuesta.

JUSTIFICACION Y COMPROBACION.

El preceptor o preceptores de la Beca adquieren la condición de beneficiarios de la subvención, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación la Administración concedente establezca.

En este sentido con independencia de las obligaciones establecidas en el Convenio a suscribir entre el Instituto de Estudios Riojanos y el beneficiario o beneficiarios de la Beca, deberá éste presentar una Memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Así mismo, estarán obligados a dar cuenta al Director del Departamento de Historia del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.

La Memoria semestral y su aceptación por el Director del Departamento, se remitirán al órgano gestor para que sirvan en su caso, como documento acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la Beca fue concedida.

Cuando, según la Orden de Convocatoria, parte del importe de la subvención sea destinado a la financiación de los gastos derivados de la investigación que deberán estar justificados.

A tal efecto se admitirán liquidaciones practicadas por el propio beneficiario cuando se trate de gastos menores y queden suficientemente acreditados ante el Director del Departamento correspondiente.

Tratándose de gastos de difícil justificación podrán admitirse certificación acreditativa de los mismos expedida por el Director del Instituto de Estudios Riojanos.

Si como consecuencia de la justificación, no quedara acreditado el importe de la subvención a que este apartado se refiere, éste se aminorará proporcionalmente.

En todo caso será de aplicación a la justificación y comprobación, lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

REINTEGRO.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieren derivarse, el incumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, salvo que por los órganos competentes del I.E.R. quedara suficientemente acreditado que el trabajo realizado, aún inconcluso, tiene virtualidad por sí mismo.

En este caso el beneficiario o beneficiarios percibirán las cantidades correspondientes en los términos fijados en el Convenio.

CONVENIOS.

Al objeto de regular adecuadamente las obligaciones derivadas del disfrute de la Beca, el beneficiario o beneficiarios de las mismas quedan obligados a concluir el Convenio establecido con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en un plazo de 10 días computados a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

La no conclusión del Convenio por causa imputable al beneficiario o beneficiarios dará lugar a la pérdida del derecho de la Beca.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución

III.A.80

VISTOS:

. El escrito presentado por las Asociaciones Riojanas de Industriales de Transportes Ligeros ARITAL y ATIR, solicitando revisión de tarifas a sus servicios, para el año 1.995

. El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el día 3 de Febrero de 1.995.

. En uso de las atribuciones conferidas,